



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00151-00.FILIACIÓN ISMAEL LOZANO ANGARITA

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.

Cali, octubre 26 de 2022

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

AUTO No. 2290

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se glosará y se pondrá en conocimiento del extremo actor, la respuesta arribada por el Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional de Occidente, en el cual se liquida los costos de la toma de fluidos para la realización de la prueba de ADN, como se inserta a continuación:

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A TOMAR LA MUESTRA	COSTOS		COSTOS ADICIONALES		TOTAL COSTOS
	SANGRE	RESTOS OSEOS	SANGRE	RESTOS OSEOS	
EDITH PERALTA (PRESUNTA HIJA DEMANDANTE)	\$533.196,12	-0-	\$20.000	N/A	\$ 553.196.12
ISMAEL LOZANO ANGARITA (PRESUNTO PADRE FALLECIDO)	-0-	\$ 4.558.199.76	N/A	N/A	\$ 4.558.199.76
TOTAL					\$ 5.111.395.88

Así las cosas, en virtud de lo precedente, el excedente a cancelar de la prueba es de CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.111.395.88) que deberán ser consignados a la cuenta corriente N° 309-10018848-0, BANCO BBVA, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indicando Nombre y apellidos Completos, documento de identidad, dirección completa y número telefónico del depositante.

Por otra parte, atendiendo las medidas cautelares solicitadas, se requerirá al extremo actor para que estime la cuantía del proceso conforme lo dispone el artículo 82 numeral 9º del C.G.P., una vez se cumpla lo requerido, se procederá a resolver sobre las cautelas requeridas.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

--



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00151-00.FILIACIÓN ISMAEL LOZANO ANGARITA

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar y poner en conocimiento del extremo actor la respuesta arribada por el Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional de Occidente, en el cual se liquida los costos de la toma de fluidos para la realización de la prueba de ADN.

SEGUNDO. Requerir al extremo actor para que estime la cuantía del proceso conforme lo dispone el artículo 82 numeral 9º del C.G.P., una vez se cumpla lo requerido, se procederá a resolver sobre las cautelas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

--

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967b0fec5e98dc9d7f89236f1903f8394bba1346683d06ab2ca3517748877727**

Documento generado en 25/10/2022 07:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>